



ESTUDIOS PREVIOS

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS, BIOFÁBRICAS Y HERRAMIENTAS PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS AGROFORESTALES DE CACAO BAJO SOMBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-344-2026 SUSCRITO CON CORNARE”

NARIÑO ANTIOQUIA

OCTUBRE 02 DE 2026



Nariño - Antioquia, calle 10 N° 10 - 15 (Plaza Principal)



alcaldia@narino-antioquia.gov.co



www.narino-antioquia.gov.co



57 3217467309



054840

NIT 890.982.566-9

ESTUDIOS PREVIOS

PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS, BIOFÁBRICAS Y HERRAMIENTAS PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS AGROFORESTALES DE CACAO BAJO SOMBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-344-2026 SUSCRITO CON CORNARE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Pública, en su actuar, debe observar rigurosamente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, tal como lo estipulan la Constitución y las leyes. La función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines esenciales del Estado.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Desde ese mismo mandato superior, los artículos 8, 79 y 80 imponen al Estado el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. A su turno, el artículo 64, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, y ordena al Estado promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la asistencia técnica y empresarial con el fin de mejorar su ingreso y calidad de vida, mientras el artículo 65 otorga especial protección a la producción de alimentos y prioriza el desarrollo integral de las actividades agrícolas, forestales y agroindustriales.

En el plano legal, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 asigna a los municipios la función de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y el artículo 31 de la misma ley atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales, como CORNARE, la ejecución de programas de protección ambiental y la facultad de asesorar a las entidades territoriales y celebrar con ellas contratos y convenios para tal fin. La Ley 1931 de 2018, que establece las directrices para la gestión del cambio climático, ordena a las

entidades territoriales incorporar dicha gestión en sus instrumentos de planificación y priorizar medidas de adaptación y mitigación, y la Ley 2169 de 2021 fija metas nacionales de reducción de emisiones y de deforestación que comprometen a todos los niveles de gobierno. En materia de desarrollo rural, la Ley 1876 de 2017 crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria e involucra a los municipios en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, encarga al municipio de promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. A este marco se suma el Convenio Interadministrativo S-CI-344-2026, celebrado entre CORNARE y el Municipio de Nariño por un valor total de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$166.683.200), de los cuales CORNARE aporta \$150.000.000 en dinero y el Municipio \$13.423.200 en dinero y \$3.260.000 en especie, cuyo objeto es "Implementar sistemas agroforestales de cacao bajo sombra para el fortalecimiento de la resiliencia climática en el municipio de Nariño, Antioquia". En virtud de su cláusula cuarta, el Municipio se obligó a ejecutar el convenio conforme al estudio previo y la ficha BPIAC (numeral 2.1) y a garantizar la entrega de los insumos y materiales necesarios para la implementación de los sistemas a los beneficiarios que cumplieron los criterios de selección (numeral 2.17), de modo que la presente contratación es el medio para honrar un compromiso interinstitucional vinculante.

En el territorio, la zona rural de Nariño soporta presiones sobre sus coberturas boscosas derivadas de la ampliación de la frontera agropecuaria y de sistemas productivos sin componente arbóreo, que se traducen en pérdida de suelo en laderas de alta pendiente, alteración de la regulación hídrica de las microcuencas y mayor exposición de las familias campesinas a la variabilidad climática, expresada en temporadas de lluvias intensas y periodos secos cada vez más marcados. El cacao (*Theobroma cacao*) es un cultivo que por su fisiología requiere sombra, de manera que su establecimiento en arreglos agroforestales, asociado con especies maderables, especies nativas de conservación, frutales, plátano y yuca como sombrío transitorio, permite que una misma parcela capture carbono, proteja el suelo, ofrezca hábitat y corredores para la fauna y, al tiempo, genere ingresos escalonados para la familia: alimentos en el corto plazo, fruta en el mediano y cacao y madera en el largo plazo. Sin embargo, los productores no cuentan con los recursos para adquirir material vegetal clonal certificado ni los insumos de establecimiento, y el Municipio no dispone de viveros, existencias de material vegetal ni capacidad logística propia para producir, transportar y entregar estos bienes en las veredas.

Para atender esta necesidad, el proyecto prevé el establecimiento de veinte (20) unidades de media hectárea (0,5 ha) cada una, para un total de diez (10) hectáreas de sistema agroforestal con cacao bajo sombra en los predios de igual número de familias campesinas seleccionadas conforme a los criterios del convenio, lo cual exige contratar un proveedor idóneo que suministre y entregue en cada predio el paquete completo de establecimiento: por unidad, cuatrocientas (400) plántulas de cacao tipo clon, sesenta (60) plántulas forestales maderables, quince (15) plántulas nativas de conservación y protección, treinta (30) colinos de plátano, trescientos (300) esquejes de yuca, diez (10) árboles frutales, cinco (5) bultos de abono orgánico, tres (3) bultos de cal

dolomita, una (1) biofábrica para control fitosanitario y nutrición vegetal y un (1) kit de herramientas, incluido el transporte mayor hasta las veredas. Los talleres de capacitación y los eventos de socialización y cierre se ejecutarán como aporte en especie del Municipio y la asistencia técnica con su aporte en dinero, por lo que no hacen parte del alcance de este contrato. Así, la contratación propuesta es la respuesta idónea y proporcional para convertir el aporte de CORNARE en parcelas establecidas, con capacidad instalada en las familias campesinas y beneficios ambientales verificables para el municipio.

1.1 UBICACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	"Nariño en buenas manos 2024-2027"
Código BPIM	202400000007523 – Fortalecimiento de los procesos de participación, gestión y educación ambiental en el municipio de Nariño, Antioquia
Línea estratégica	Línea estratégica 4. Cuidamos nuestra casa común
Sector	Ambiente y desarrollo sostenible
Programa	3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Producto / Indicador	Producto 3202012 – Servicio de protección de ecosistemas. Indicador 320201200 – Áreas de ecosistemas protegidas

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la Ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia.

De la misma manera, el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que el pliego debe contener *"Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista"*.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

En el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 señala que *“las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación”*.

Por lo anterior, a continuación, se indican los requisitos objetivos y de calidad que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, los mismos que tendrá y deberá acreditar todos y cada uno de los criterios de este numeral al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación de las mismas.

En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumplan con las calidades exigidas y reúnan los requisitos de habilitación que establezca el pliego de condiciones:

Individualmente: personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente inscritas o constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

2.1. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobrevenga en un proponente dentro de la licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.



Este requisito de participación se validará en la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, la misma no podrá ser modificada toda vez que en esta se manifiesta las condiciones esenciales del proponente para cumplir con el objeto contractual.

Los interesados en el proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La prestación de servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
211001500	Maquinaria agrícola
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
31161700	Suelos
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
27112000	Herramientas agrícolas, de silvicultura y jardinería
78101800	Transporte de carga por carretera

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, donde se indica que "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación", por tal razón esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo.

Personas Jurídicas: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la respectiva cámara de comercio antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Personas Naturales: Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad con registro mercantil antes del cierre del presente proceso de selección además deberá aportar la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Consortios, Uniones Temporales. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consortios.

Para poder contratar las empresas integrantes del Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta lo señalado en persona jurídica y persona natural.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en estos pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderado: las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes

del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Visita al lugar de ejecución del contrato (no obligatoria). Es responsabilidad de los interesados antes de la presentación de la propuesta realizar visita en el lugar donde se ejecutara la obra y sus alrededores con el fin de conocer las condiciones topográficas, climatológicas, sociales, los sitios de prestación de servicio, de acceso, disponibilidad de personal y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera la realización de las actividades descritas en los documentos y estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

No acudir al sitio y sus implicaciones por el desconocimiento del sitio donde se ejecutará el objeto contractual, no exime a los proponentes de sus responsabilidades y no les servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. Igual sucederá para el proponente que asista a la visita y no se percate debidamente de los detalles y condiciones de ubicación y acceso en el manejo general del contrato.

Sede administrativa. El contratista deberá contar con una sede administrativa dentro del departamento de Antioquia, permitiendo así la dirección oportuna del contrato. Este requisito solo será verificado en la dirección (s) registrada en el Registro Único de Proponentes. En caso de no tenerla, anexar carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal, donde indique bajo la gravedad de juramento que abrirá sede de operaciones u oficina en caso de salir adjudicatario del proceso por el plazo del contrato y hasta la liquidación de este y será una obligación contractual. En caso del consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir este requisito.

2.2. EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Revisar apartado del pliego

2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la que resulte de

ponderar los elementos de calidad y precio, con la siguiente asignación máxima de puntaje: oferta económica, sesenta (60) puntos; factor de calidad, veintinueve (29) puntos, que se otorgarán al proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Municipio, la reposición del material vegetal de cacao y forestal que presente mortalidad dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su entrega, en la proporción que defina el pliego; apoyo a la industria nacional, diez (10) puntos, conforme a la Ley 816 de 2003; y vinculación de personas en condición de discapacidad, un (1) punto, conforme al Decreto 392 de 2018; para un total de cien (100) puntos. En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente proceso es: "SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS, BIOFÁBRICAS Y HERRAMIENTAS PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS AGROFORESTALES DE CACAO BAJO SOMBRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-344-2026 SUSCRITO CON CORNARE."

En aras de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta destinación de los recursos del Convenio Interadministrativo S-CI-344-2026 suscrito entre el Municipio de Nariño y CORNARE, el contratista deberá asumir y cumplir estrictamente las siguientes obligaciones, divididas en generales y específicas:

3.1.1. Obligaciones Generale

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar el cronograma de siembra del proyecto.
2. Garantizar la calidad, sanidad y vigor del material vegetal y de los insumos suministrados. El material vegetal que llegue en mal estado, con problemas fitosanitarios, por debajo de las alturas mínimas exigidas o que presente mortalidad atribuible a su calidad, deberá ser reemplazado a costo del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.
3. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y de los aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, presentando las respectivas planillas como requisito para cada pago, y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

4. Mantener indemne al Municipio de Nariño y a CORNARE frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo derivado de daños a terceros, accidentes laborales de su personal o incumplimientos normativos ocasionados durante la ejecución del contrato.
5. Acatar diligentemente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía de Nariño, así como las directrices técnicas emanadas de CORNARE.
6. Entregar al Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el formato económico de su oferta con identificación de costos directos e indirectos, con el fin de que el Municipio lo remita al supervisor de CORNARE para la validación prevista en los numerales 2.9 y 2.10 de la cláusula cuarta del convenio. El contratista no podrá iniciar la ejecución mientras dicha validación no se haya surtido y no se haya suscrito el acta de inicio.

7. Presentar los informes de ejecución (parciales y final) con la relación de entregas por beneficiario, las actas de entrega firmadas por cada uno de ellos, el registro fotográfico y las coordenadas de cada punto de entrega, que sirvan de soporte a la información cartográfica que el Municipio debe reportar a CORNARE.
8. Adoptar medidas de manejo ambiental durante el cargue, transporte y descargue del material vegetal e insumos, disponer adecuadamente los empaques, bolsas de vivero y residuos generados, y acatar los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión formulados por CORNARE.
9. No emplear mano de obra de menores de edad en las actividades en que la ley lo prohíbe, y ceñirse al manual de identidad de CORNARE en cualquier elemento con componente visual que se produzca en desarrollo del contrato.

3.1.2. Obligaciones Específicas Técnicas y Operativas

Las siguientes obligaciones recogen el alcance físico y logístico requerido para el establecimiento de las veinte (20) unidades de sistema agroforestal con cacao de media hectárea (0,5 ha) cada una:

1. Suministro de material vegetal:

- ✓ Suministrar ocho mil (8.000) plántulas de cacao tipo clon (cuatrocientas por unidad), injertadas y con injerto prendido, sanas y vigorosas, de clones recomendados para la zona agroecológica del municipio, procedentes de viveros registrados ante el ICA, acompañadas de la constancia de registro del vivero y de la procedencia del material.
- ✓ Suministrar mil doscientas (1.200) plántulas de especies forestales maderables para aprovechamiento (sesenta por unidad) y trescientas (300) plántulas de especies nativas de conservación y protección (quince por unidad), con altura mínima de cuarenta (40) centímetros, en bolsa, sanas y lignificadas, cuyas especies serán concertadas previamente con la supervisión y CORNARE.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

- ✓ Suministrar doscientos (200) árboles frutales (diez por unidad) con altura entre cincuenta (50) y ochenta (80) centímetros, seiscientos (600) colinos de plátano (treinta por unidad) y seis mil (6.000) esquejes de yuca – Manihot esculenta (trescientos por unidad), libres de plagas y enfermedades.

2. Suministro de insumos de establecimiento:

- ✓ Suministrar cien (100) bultos de abono orgánico de cincuenta (50) kilogramos (cinco por unidad), con registro ICA vigente, y sesenta (60) bultos de cal dolomita de cincuenta (50) kilogramos (tres por unidad), para su aplicación previa a la siembra.

3. Suministro de biofábricas y herramientas:

- ✓ Suministrar veinte (20) biofábricas para control fitosanitario y nutrición vegetal (una por unidad), cada una con la totalidad de los elementos, cantidades y especificaciones relacionadas en el numeral 4.1 del presente estudio, incluida la cartilla impresa de la biofábrica con la imagen institucional aprobada.
- ✓ Suministrar veinte (20) kits de herramientas para el manejo del cultivo (uno por unidad), cada uno compuesto por cuatro (4) herramientas manuales de buena calidad, de acuerdo con la composición que defina el anexo técnico.

4. Logística de entrega:

- ✓ Asumir el transporte mayor y los fletes del material vegetal e insumos hasta cada predio beneficiario o hasta el punto veredal que concerte la supervisión, garantizando su llegada en perfecto estado, con protección contra el sol, la deshidratación y el maltrato mecánico.
- ✓ Concertar con la supervisión un cronograma de entregas acorde con la temporada de lluvias y la preparación de los predios, de manera que el material vegetal pueda sembrarse oportunamente.



- ✓ Suscribir con cada beneficiario un acta de entrega individual en la que conste la cantidad y el estado de los bienes recibidos, con registro fotográfico y coordenadas del predio.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Nariño, como entidad contratante y responsable de la ejecución del objeto contractual, se obliga a cumplir con las siguientes responsabilidades para garantizar el éxito del proyecto:

- a. Cumplimiento de la Forma de Pago: Cumplir con la forma de pago estipulada en el presente estudio previo y en el contrato, realizando los desembolsos al contratista de manera oportuna. Para ello, el Municipio adelantará los procedimientos administrativos internos necesarios para la gestión eficiente de los recursos asignados al proyecto, incluido el aporte de CORNARE.
- b. Supervisión y Seguimiento Técnico, Administrativo y Financiero: Realizar un seguimiento exhaustivo y continuo a la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación incluye, pero no se limita a:
 - Ejercer la supervisión directa del contrato, de acuerdo con las atribuciones y deberes establecidos en los estudios previos y la normativa aplicable.
 - Verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del material vegetal e insumos.
 - Revisar y aprobar los informes de avance y el informe final presentados por el contratista, exigiendo las evidencias que respalden la información reportada.
 - Realizar el seguimiento financiero del contrato, verificando los valores ejecutados y el cumplimiento de las obligaciones legales y presupuestales.
 - Remitir a CORNARE la información contractual y el formato económico del contratista, y garantizar que el contrato solo inicie una vez el supervisor de CORNARE haya validado dicha información, conforme a los numerales 2.9 y 2.10 de la cláusula cuarta del Convenio S-CI-344-2026.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

- Atender las recomendaciones y solicitudes de validación de CORNARE, en virtud del Convenio Interadministrativo S-CI-344-2026.
- c. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato a través del funcionario designado para tal fin, quien actuará como enlace directo y permanente entre el contratista, la Alcaldía y CORNARE, asegurando que la ejecución se ciña a lo estructurado en la ficha BPIAC.
- d. Tramitar y realizar de manera oportuna los pagos a favor del contratista, con cargo a los recursos amparados en el convenio (aporte de CORNARE y aporte en dinero del Municipio), previa presentación de la factura y de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.
- e. Aprobar oportunamente la garantía única de cumplimiento aportada por el contratista y verificar que en los amparos constituidos figuren como asegurados y beneficiarios tanto el Municipio de Nariño como CORNARE.
- f. Entregar al contratista la relación de los veinte (20) beneficiarios seleccionados, con su ubicación veredal y datos de contacto, y obtener de cada productor el acta de compromiso exigida por el numeral 2.3 de la cláusula cuarta del convenio.
- g. Publicar, gestionar y mantener actualizada la información precontractual, contractual, de ejecución y de pagos en la plataforma SECOP II, en estricto cumplimiento del principio de publicidad.
- h. Coordinación Institucional y Modificaciones: Liderar la sesión del CIDEAM para la socialización del proyecto y asumir la obligación exclusiva de elevar ante CORNARE cualquier solicitud de modificación (adopción de precios, cantidades, ítems, entre otras) que el contratista llegue a requerir de manera justificada, entendiendo que ninguna modificación podrá aprobarse sin el visto bueno previo de la Corporación.
- i. Colaboración y Apoyo al Contratista:
- Suministrar oportunamente la información y documentación que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



- Facilitar el acceso a los predios y veredas de entrega, coordinando con los beneficiarios, las Juntas de Acción Comunal y demás dependencias municipales cuando sea necesario.
- j. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad, en beneficio del interés general.

3.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Las entregas se realizarán en la zona rural del municipio de Nariño, en los predios de los veinte (20) beneficiarios seleccionados conforme a los criterios del convenio, cuya relación y ubicación veredal será entregada por la supervisión al contratista a la firma del acta de inicio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Además de esta información, en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial se encuentran disponibles el convenio, la ficha BPIAC, el análisis de precios unitarios, el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del suministro, así como los documentos que se generen durante el proceso contractual.

4.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades para ejecutar, consolidadas para las veinte (20) unidades de media hectárea (0,5 ha), son las siguientes:

ITE M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNI	V. TOTAL
1	Plántulas de cacao (tipo clon)	Plántula	8.000	\$ 7.800	\$ 62.400.000
2	Plántulas forestales para aprovechamiento (maderables), mínimo 40 cm	Plántula	1.200	\$ 3.800	\$ 4.560.000
3	Plántulas forestales nativas de conservación y protección, mínimo 40 cm	Plántula	300	\$ 4.100	\$ 1.230.000
4	Colinos de plátano	Colino	600	\$ 8.600	\$ 5.160.000
5	Yuca (Manihot esculenta)	Esqueje	6.000	\$ 1.300	\$ 7.800.000
6	Árboles frutales, altura entre 50 y 80 cm	Plántula	200	\$ 35.000	\$ 7.000.000



OFICINA DE CONTRATACIÓN

7	Abono orgánico (500 g por plántula de cacao y forestal)	Bulto 50 kg	100	\$ 30.000	\$ 3.000.000
8	Cal dolomita (250 g por plántula de cacao y forestal)	Bulto 50 kg	60	\$ 45.000	\$ 2.700.000
9	Biofábrica para control fitosanitario y nutrición vegetal (0,5 ha)	Kit	20	\$ 1.405.000	\$ 28.100.000
10	Herramientas para manejo del cultivo (4 herramientas)	Kit	20	\$ 211.800	\$ 4.236.000
11	Transporte mayor (20% de los costos directos por unidad)	Global/unidad	20	\$ 1.261.860	\$ 25.237.200
TOTAL					\$ 151.423.200

4.3 Especificaciones de las biofábricas

Cada una de las veinte (20) biofábricas deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos, en las cantidades y especificaciones indicadas (IVA incluido cuando aplique):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNI	V. TOTAL
1	Canecas plásticas de 8 galones con cierre hermético de aro metálico	Caneca	2	\$ 120.000	\$ 240.000
2	Adaptador de media pulgada macho para riego con conector hembra y acople plástico	Unidad	2	\$ 30.000	\$ 60.000
3	Balde de 20 litros	Unidad	2	\$ 33.000	\$ 66.000
4	Gramera digital	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
5	Manguera de nivel de media pulgada	Metro	3	\$ 3.200	\$ 9.600
6	Alcohol etílico al 90%	Galón	1	\$ 95.200	\$ 95.200
7	Cascarilla de arroz	Paca	1	\$ 100.000	\$ 100.000
8	Harina de cereal (maíz, trigo, sorgo)	Bulto	1	\$ 95.000	\$ 95.000
9	Bórax (boro para uso agrícola)	Libra	2	\$ 7.500	\$ 15.000
10	Sulfato de magnesio para uso agrícola	Libra	2	\$ 3.500	\$ 7.000
11	Sulfato de cobre	Libra	2	\$ 20.000	\$ 40.000
12	Sulfato de zinc para uso agrícola	Libra	2	\$ 13.500	\$ 27.000
13	Sulfato de hierro	Libra	2	\$ 5.000	\$ 10.000
14	Sulfato de potasio	Libra	2	\$ 12.600	\$ 25.200
15	Roca fosfórica x 50 kg	Bulto	1	\$ 80.000	\$ 80.000
16	Hidróxido de calcio o cal de blanquear x 10 kg	Bulto	2	\$ 25.000	\$ 50.000
17	Melaza (miel de purga) x 30 kg	Bolsa	2	\$ 65.000	\$ 130.000





OFICINA DE CONTRATACIÓN

18	Levadura seca de panadería x 500 g	Libra	2	\$ 22.000	\$ 44.000
19	Microorganismos entomopatógenos (más de una cepa: Metarhizium, Trichoderma, Beauveria, entre otros)	Libra	2	\$ 70.000	\$ 140.000
20	Cartilla de biofábrica impresa (8 hojas – 16 páginas, pasta dura)	Unidad	1	\$ 26.000	\$ 26.000
21	Plántulas de ruda	Unidad	5	\$ 500	\$ 2.500
22	Plántulas de ají picante (habanero, pajarito, tabasco)	Unidad	5	\$ 500	\$ 2.500
23	Plántulas de cebolla cabezona roja o blanca	Unidad	10	\$ 500	\$ 5.000
24	Plántulas de limoncillo	Unidad	10	\$ 2.000	\$ 20.000
25	Plántulas de romero	Unidad	10	\$ 2.000	\$ 20.000
26	Plántulas de menta	Unidad	10	\$ 2.000	\$ 20.000
TOTAL POR KIT (VEINTE KITS: \$ 28.100.000)					\$ 1.405.000

El material vegetal deberá cumplir, además, las condiciones del numeral 3.1.2 y del anexo técnico entregado por CORNARE, documento que hace parte integral del presente estudio previo y prevalecerá en lo no previsto en él.

4.4 Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

Para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, el Municipio de Nariño suministrará al contratista los siguientes documentos e información: copia del Convenio Interadministrativo S-CI-344-2026, de sus estudios previos y de la ficha BPIAC; el anexo técnico y los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión de CORNARE; el manual de identidad visual de la Corporación; la relación de beneficiarios con su ubicación veredal; y los formatos de acta de entrega individual.

5. ADMINISTRACIÓN

El servicio administrativo, consiste en planear, coordinar y registrar todas las variables relacionadas con la programación del manejo del personal. Será la administración del servicio quien se encargue de la sistematización, actualización, control y evaluación y facilitar la información requerida por las autoridades competentes.

5.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MÍNIMA

Para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, la correcta destinación de los recursos y la calidad del material vegetal entregado a las familias campesinas, el



contratista deberá acreditar una estructura organizativa mínima compuesta por los siguientes componentes:

El contratista deberá contar con un Director de Proyecto (que puede ser el mismo representante legal) encargado de la gestión y coordinación contractual con el Municipio y CORNARE. Asimismo, deberá contar con el respaldo y asesoría de un Contador Público Titulado (puede ser mediante vinculación externa o prestación de servicios), quien garantice la correcta facturación electrónica, el manejo transparente de los recursos, la liquidación de aportes parafiscales y la expedición de las certificaciones financieras que requiera la supervisión del Municipio para autorizar los pagos.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar un (1) profesional, en áreas agropecuarias, agroforestales o forestales, con experiencia certificada en establecimiento de cultivos o viveros, quien será responsable de:

- Verificar la calidad, sanidad y especificaciones del material vegetal e insumos antes de su despacho y en el momento de la entrega.
- Coordinar con la supervisión el cronograma y la logística de entregas en los veinte (20) predios beneficiarios.
- Orientar a cada beneficiario, al momento de la entrega, sobre el almacenamiento, la aclimatación del material vegetal y el uso de los elementos de la biofábrica, y diligenciar las actas de entrega individuales.

5.2. PERSONAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE CONTRATO

El relacionado en el numeral anterior.

6. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$151.423.200), que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Este valor se obtuvo a partir del análisis de precios unitarios del proyecto presentado a CORNARE para la suscripción del Convenio S-CI-344-2026, que costea el establecimiento de una unidad de media hectárea (0,5 ha) de sistema agroforestal con cacao en \$7.571.160, incluidos los costos directos de material vegetal, insumos, biofábrica y herramientas, y el transporte mayor como costo indirecto. De acuerdo con el numeral 2.12 de la cláusula cuarta del convenio, CORNARE solo reconoce con cargo a sus recursos los costos directos e indirectos del contratista final, sin costos de administración y utilidad (AU) adicionales a los del análisis de precios unitarios.

Presupuesto destinado a los siguientes precios y actividades:



Nariño - Antioquia, calle 10 N° 10 - 15 (Plaza Principal)



alcaldia@narino-antioquia.gov.co



www.narino-antioquia.gov.co



57 3217467309



054840 NIT 890.982.566-9



OFICINA DE CONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNI	V. TOTAL
1	Establecimiento de media (0,5) hectárea de sistema agroforestal con cacao (paquete por beneficiario)	0,5 ha	20	\$ 7.571.160	\$ 151.423.200
TOTAL					\$ 151.423.200

El presupuesto se financia así: aporte de CORNARE en dinero, CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), y aporte del Municipio de Nariño en dinero, UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.423.200).

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual solo podrá firmarse una vez CORNARE haya validado la información contractual, sin que en ningún caso exceda el plazo del Convenio S-CI-344-2026 ni el 31 de diciembre de 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

La ubicación corresponde a la zona rural del municipio de Nariño, en los predios beneficiarios descritos en el numeral 3.3 del presente documento.

7.1. FORMA DE PAGO

El contrato que se derive del presente proceso se pagará mediante actas parciales de avance, correspondientes a las entregas efectivamente realizadas y recibidas por los beneficiarios, o mediante un único pago, suscritas por el contratista y acompañadas de las constancias de pago a la seguridad social del personal, los parafiscales y demás obligaciones del contratista, con el respectivo visto bueno de la supervisión.

El pago de las actas se ejecutará, una vez el ente cofinanciador realice los desembolsos respectivos, los cuales los realizará, luego de que el supervisor haya verificado los informes entregados, las fichas técnicas y demás requisitos.

En todo caso, el último pago se cancelará una vez el contratista entregue al Municipio los trabajos terminados con la respectiva acta de recibo a satisfacción del proyecto.

Las actas de avance deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución; el contratista radicará en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el supervisor, y el Municipio las pagará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su presentación o, si a ello hubiere lugar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista subsane los requerimientos. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre su valor.

El acta de avance final se cancelará una vez el Contratista entregue al supervisor designado por el Municipio:

- Actas de entrega a satisfacción suscritas por cada uno de los veinte (20) beneficiarios.
- Acta de recibo final por parte del supervisor del contrato.
- Registro fotográfico y coordenadas de los puntos de entrega.
- Otros documentos requeridos por la supervisión, que estén acorde al proyecto y las evidencias de ejecución.

8. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato, el Municipio de Nariño cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CDP FECHA	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Fuente 1.2.3.3.04 (aporte CORNARE CI S-CI-344-2026)	CDP 01219 – 07/09/2026	\$150.000.000,00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	CDP 1039 27/07/2026	\$1.423.200,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$151.423.200,00

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se regirá para todos los efectos por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de

2015, toda vez que el presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, fijada en doscientos ochenta (280) SMMLV

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución del contrato se ejercerá mediante supervisión a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, o del funcionario que designe la Alcaldesa, con las facultades y deberes de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor actuará en coordinación con la supervisión que CORNARE ejerce sobre el Convenio S-CI-344-2026, a cargo de la jefe de la Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático, sin que ello releve al Municipio de su responsabilidad sobre el contrato.

11. TRATADO O ACUERDO INTERNACIONAL

La sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno varios acuerdos o tratados internacionales en materia comercial, debe ajustarse el cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho manual, para el presente proceso se dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos con la decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte (únicamente Salvador y Guatemala).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos los

Acuerdos Comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el Cronograma definido por la Entidad.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a MiPymes, el Municipio de Nariño aplicara lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, "con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o

municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

13. GARANTÍAS

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Municipio De Nariño Antioquia, ha determinado que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en la sección 3 de garantías en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

Nota: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento que este constituya, así como los demás amparos exigidos, deberán tener como beneficiarios al Municipio de Nariño y a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE".

Para la presentación de las ofertas, los proponentes deben presentar la garantía de seriedad de la oferta, junto con su propuesta. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La administración municipal de Nariño Antioquia, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De acuerdo con la distribución de los riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

De conformidad a lo anterior, esta dependencia para la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Para los efectos pertinentes, se ha diligenciado el formato "Análisis del riesgo en la contratación" el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

15. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio Nariño-Antioquia.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio Nariño-Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

RETENCIONES	PORCENTAJE DE RETENCIÓN Y/O DEDUCCIÓN
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Proanciano	4%
Estampilla Prohospital	1%
Estampilla Prodeporte	1%
RETEICA	8 X MIL
Retención en La Fuente	2%

ORIGINAL FIRMADO

JONNY ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró:	JUAN DAVID OROZCO SALAZAR Asesor jurídico en contratación	
Revisó:	JONNY ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	
Aprobó:	ERIKA CARDONA PÉREZ Alcaldesa Municipal	